

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174**MADRID NÚMERO 21****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.314 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Iryna Tymoshenko, frente a “Externalia Object, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial “Nicsal, Sociedad Limitada”, y doña Emma Alemany Baqués, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 6 de noviembre de 2013.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha dictado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 404 de 2013

En los autos de juicio verbal sobre despido y cantidad, seguidos entre las partes: de la una, y como demandante, doña Iryna Tymoshenko, con número de identificación de extranjería X-6380394-X, defendida por el letrado don Juan Manuel Blanco Estevan, y de la otra, y como demandados, “Nicsal, Sociedad Limitada”, doña Emma Alemany Baqués (en su calidad de administradora concursal) y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Iryna Timoshenko, contra “Nicsal, Sociedad Limitada”, doña Emma Alemany Baqués (en su calidad de administradora concursal) y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y siendo imposible la readmisión se tiene por ejercitada la opción por la indemnización, se acuerda la extinción de la relación laboral que unía a las partes y se condena a la empresa demandada a abonar a la demandante las siguientes cantidades: 4.213,28 euros en concepto de indemnización por despido, 4.563,17 euros de diferencias salariales, con el desglose por partidas que figura en el relato fáctico, y 428,98 euros de interés por mora. Condeno al Fondo de Garantía Salarial y a doña Emma Alemany Baqués (en su calidad de administradora concursal) a estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social pretenda formular recurso, deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado de lo social en el “Banco Español de Crédito” con el número 2519, clave 65, sucursal 1033, haciendo constar en el ingreso el número de expediente, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300 euros al anunciar el recurso, en esa misma cuenta bancaria, y habrá de justificar, al interponer el recurso, el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nicsal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.469/13)

